Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Reglas de Operación del "Programa de Vivienda Progresiva que abarca Cuarto Dormitorio, Cuarto para Baño y Cuarto para Cocina, en el Estado de Puebla, 2022"





REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
3/mar/2022	ACUERDO de la Secretaria de Bienestar del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación del "Programa de Vivienda Progresiva que abarca Cuarto Dormitorio, Cuarto para Baño y Cuarto para Cocina, en el Estado de Puebla, 2022".

CONTENIDO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE VIVIEND	ıΑ
PROGRESIVA QUE ABARCA CUARTO DORMITORIO, CUART	O,
PARA BAÑO Y CUARTO PARA COCINA, EN EL ESTADO D	Έ
PUEBLA, 2022"	4
1. Introducción	5
1.1. Problemática	5
1.2. Vinculación con Instrumentos de Planeación Estatal	7
2. Objetivos	
2.1. Objetivo General	8
2.2. Objetivo Específico	8
3. Lineamientos	8
3.1. Cobertura	8
3.2. Población Objetivo	
3.3. Criterios de elegibilidad para los beneficiarios	8
3.4. Requisitos de los Beneficiarios	
3.5. Proceso de Selección de los beneficiarios	10
4. Tipos de Apoyo	
5. Líneas de acción	10
6. Padrón de Beneficiarios	
7. Derechos, Obligaciones y Causas de Cancelación de los Apoyos	11
7.1. Derechos:	
7.2. Obligaciones:	
7.3. Causas de Cancelación de los Apoyos	
8. Instancias Participantes	
8.1 Instancias Ejecutoras	
8.1.1. Obligaciones generales de la Instancia Ejecutora	
8.2. Instancias Normativas	
9. Coordinación Interinstitucional	
10. Planeación y ejecución de acciones	
10.1. Cierre de Programa	
11. Proceso de Operación	
12. Auditoría, Control y Seguimiento	
12.1. Auditoría y Control	
12.2. Seguimiento	
13. Evaluación del Programa	
13.1. Interna	
13.2. Externas	
14. Transparencia	
14.1. Difusión del Programa	
14.2. Leyenda	
15. Contraloría Social	
16. Oueias v denuncias	17

17. Indicadores	17
18. Blindaje Electoral	18
TRANSITORIO	

REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE VIVIENDA PROGRESIVA QUE ABARCA CUARTO DORMITORIO, CUARTO PARA BAÑO Y CUARTO PARA COCINA, EN EL ESTADO DE PUEBLA, 2022"

Para los efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

- 1. Acta de Entrega-Recepción: Es el documento que comprueba la entrega de la acción terminada a entera satisfacción del beneficiario.
- 2. Beneficiarios: Los sujetos favorecidos por el otorgamiento de una acción del "Programa de Vivienda Progresiva que abarca Cuarto Dormitorio, Cuarto para Baño y Cuarto para Cocina, en el Estado de Puebla, 2022".
- 3. CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- 4. Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS): Al cuestionario homogéneo a nivel nacional, que se aplica por hogar y se integra por una batería básica de preguntas de información socioeconómica para los Programas Sociales de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla, para homologar y conocer la información socioeconómica y demográfica de la población susceptible de ser beneficiaria, identificar a los beneficiarios susceptibles de recibir apoyo y obtener la información mínima necesaria para la integración del Padrón de Beneficiarios.
- 5. Hacinamiento: Condición que se presenta cuando hay 2.5 habitantes por dormitorio (CONEVAL).
- 6. Marginación: Fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo, medido por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) con base en los indicadores socioeconómicos obtenidos del Censo de Población y Vivienda 2020. Se caracteriza por la exclusión del goce de bienes, servicios y derechos de los individuos lo cual cancela o al menos dificulta de manera grave su posibilidad de desarrollo.
- 7. Padrón de Beneficiarios: Relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas atendidas por el Programa.
- 8. Programa: "Programa de Vivienda Progresiva que abarca Cuarto Dormitorio, Cuarto para Baño y Cuarto para Cocina, en el Estado de Puebla, 2022".

- 9. Pobreza: Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso económico es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias (CONEVAL).
- 10. Reglas de Operación: Reglas de Operación del "Programa de Vivienda Progresiva que abarca Cuarto Dormitorio, Cuarto para Baño y Cuarto para Cocina, en el Estado de Puebla, 2022".
- 11. Secretaría de Bienestar: Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla.
- 12. Vivienda: Espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas.
- 13. Vivienda Progresiva: Aquella vivienda que se construye en etapas, de acuerdo a los recursos del beneficiario.
- 14. Zonas de Atención Priorotaria ZAP: Zonas de Atención Prioritaria conforme a la definición establecida en el artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS).

1. Introducción

El Programa de Vivienda Progresiva que abarca Cuarto Dormitorio, Cuarto para Baño y Cuarto para Cocina, en el Estado de Puebla, 2022; se crea con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población de los Municipios del Estado de Puebla en situación de pobreza, que presente Carencia por Calidad y Espacios de la Vivienda de acuerdo a lo reportado por el CONEVAL, con niveles de muy alto y alto rezago social y marginación. Para ello, es necesario combatir los rezagos que en materia de vivienda se padecen en nuestro Estado a través del servicio de entrega de acciones de un cuarto dormitorio, un cuarto para baño y un cuarto para cocina, conforme a la política Estatal de Bienestar.

1.1. Problemática

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI), alrededor de 35 millones 233 mil 462 viviendas habitadas existen en el país. En el caso de Puebla, solo el 4.86% corresponde del total del país de viviendas habitadas, esto equivale a 1 millón 713 mil 865 viviendas.

Al respecto de la tipología de las viviendas, se identificó que, en el Estado de Puebla, el 70% de estas, es decir, casi tres cuartas partes, son casas únicas en terreno; 20.8% comparten terreno con otras viviendas; 5.7% son departamentos en edificios; 1.2% son casas dúplex, triple o cuádruple; 1.4% son parte de una vecindad o cuartería; y 0.01% son cuartos en azotea de un edificio, 0.02% locales no construidos para habitación, viviendas móviles y refugios, mientras que 0.2% no especificaron (INEGI, 2020).

De acuerdo a los resultados de la medición de la pobreza 2018-2020, muestran que Puebla aumento su población en pobreza y subió su posición a nivel nacional.

Para el 2020 el 62.4% de la población de la entidad vivía en situación de pobreza, es decir, 4 millones 136 mil 558 personas, es decir 6 de cada 10 poblanos son pobres.

De este universo, el 49.7% (3 millones 292 mil 236 personas) está en situación de pobreza moderada, mientras que el 12.7% de la población se encontraba en situación de pobreza extrema (844 mil 322 personas).

En el Estado de Puebla, con una población de más de seis millones y medio de habitantes, se tiene registradas más de un millón y medio de viviendas particulares habitadas (un promedio de 3.80 habitantes por vivienda, INEGI, 2020).

De acuerdo a la última publicación de los datos del CONEVAL 2018 - 2020, la Carencia por Calidad y Espacios en la Vivienda, muestra el siguiente comportamiento: En el año 2018, había en Puebla 754 mil 847 personas con dicha carencia, lo que representaba un 11.7% de la población del Estado; para el año 2020 se reportaron 685 mil 935 personas lo que representa el 10.4% de la población total en la entidad en dicha condición. En el año 2020 Puebla obtuvo el noveno lugar nacional en el número de personas que mejoraron en la Carencia por Calidad y Espacios de la Vivienda con respecto a 2018, logrando que 68 mil 912 poblanos mejoraran las condiciones de su vivienda.

Los esfuerzos realizados por esta Secretaría de Bienestar de 2017 a 2019 en el rubro de la vivienda se vieron limitados por las afectaciones de los sismos ocurridos en el mes de septiembre de 2017, cuando se dio prioridad a la atención de esta zona focalizada al sur del Estado.

Posterior a la "Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo magnitud 7.1, ocurrido el 19 de septiembre de 2017", en 112 municipios del Estado de Puebla", todos los recursos se redirigieron al

fondo del Programa Nacional de Reconstrucción que, de acuerdo a sus lineamientos generales y específicos, los beneficiarios debían aparecer en los listados del "Diagnóstico Oficial de Datos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)".

Con respecto a lo anterior la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría de Bienestar, plantea el "Programa de Vivienda Progresiva que abarca Cuarto Dormitorio, Cuarto para Baño y Cuarto para Cocina, en el Estado de Puebla, 2022; en donde se podrán combinar recursos Estatales (FISE 2022) y Aportaciones Municipales, mediante Convenios, para ejecutar acciones de Cuarto Dormitorio, Cuarto para Baño y Cuarto para Cocina, con la finalidad de atender a los Municipios con población en situación de Carencia por Calidad y Espacios de la Vivienda; en sus componentes de población en viviendas con pisos de tierra, techos de material endeble, muros de material endeble y viviendas con hacinamiento.

1.2. Vinculación con Instrumentos de Planeación Estatal

El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 2. Política Social, considera construir un país con Bienestar.

El Plan Estatal de Desarrollo considera en su Eje 4. Disminución de las desigualdades, Estrategia 1. Generar las estrategias que permitan mejorar el Bienestar de las personas; Línea de Acción. 4 Desarrollar esquemas que permitan renovar o mejorar las viviendas de la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad.

El Programa Nacional de Vivienda considera en su Objetivo Prioritario 1. Garantizar el ejercicio del derecho a la vivienda adecuada a todas las personas; Estrategia Prioritaria 1.2. Fomentar la habitabilidad de las viviendas mediante el mejoramiento, ampliación y sustitución de aquellas en rezago; Estrategia Prioritaria 1.4. Promover el acceso a la vivienda mediante subsidios para las personas que habitan en condiciones de rezago habitacional; Estrategia Prioritaria 1.6. Potenciar la producción social de vivienda con especial enfoque en zonas con rezago urbano.

La Agenda 2030 considera en su Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo; y al Objetivo 11. Ciudades y Comunidades Sostenibles.

2. Objetivos

2.1. Objetivo General

Mejorar la Calidad y Espacios de la Vivienda de la población de los Municipios del Estado de Puebla, mediante la entrega de un cuarto dormitorio, un cuarto para baño y un cuarto para cocina.

2.2. Objetivo Específico

Dotar a las familias poblanas de un Cuarto Dormitorio, un Cuarto para Baño y un Cuarto para Cocina derivado de las acciones del Programa.

3. Lineamientos

3.1. Cobertura

Las familias poblanas en condiciones de pobreza con Carencia por Calidad y Espacios de la Vivienda, que se encuentren localizadas en Zonas de Atención Prioritaria ZAP, urbanas y rurales; las localidades con los dos mayores grados de rezago que son propietarias de un inmueble, el cual habitan y presentan condiciones de pobreza extrema.

Asimismo, familias cuya vivienda se ha visto afectada por fenómenos naturales y que requieran de un cuarto dormitorio, que además falte un baño completo en la vivienda y un cuarto para cocina.

3.2. Población Objetivo

El Programa atiende a las familias poblanas en situación de pobreza que habitan viviendas con Carencia por Calidad y Espacios de la Vivienda en los municipios que conforman al Estado de Puebla, de acuerdo con lo reportado por el CONEVAL, en virtud de que se contempla atender al mayor número posible de población en situación vulnerable que así lo necesite. Asimismo, en zonas que por afectaciones de fenómenos naturales requieran mejoramiento en sus viviendas.

3.3. Criterios de elegibilidad para los beneficiarios

	Que	las	familias	habiten	en	una	vivienda	en	con	dicior	ies	de
ha	ıcinan	nient	to y no ci	aenten co	n u	n san	itario y ur	ı cu	arto	para	coc	ina
al	interi	or de	e la vivien	da;								

	Familia	as que	por	afectaci	iones	de	ur	ı fenó	meno	natı	ıral
req	uieran	mejorar	su viv	vienda a	través	de	un (Cuarto	Dormi	torio,	un

Cuarto para Baño y un Cuarto para Cocina que dignifique la estancia de sus habitantes;
$\hfill \square$ Que el beneficiario sea mayor de edad y acredite la legítima propiedad del inmueble;
□ Que la vivienda en la que se entregará el cuarto dormitorio, un cuarto para baño y un cuarto para cocina, se encuentre destinado para uso exclusivo de casa- habitación, es decir no para patios, ni cocheras, ni locales comerciales;
□ Que las viviendas se localicen en Zonas de Atención Prioritarias ZAP 2022, definidos por la Secretaría de Bienestar Federal;
□ En caso de no encontrarse en la situación del punto anterior deberá cumplir con cada uno de los apartados del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS), designado por la Secretaría de Bienestar para este rubro, para acreditar la pobreza y ser susceptible del beneficio;
$\hfill \square$ Que la vivienda cuente con servicios básicos (luz, agua, drenaje) y lista para la habitabilidad;
□ Que la vivienda no esté ubicada en zona de riesgo, y
□ Que los predios donde se ejecuten las acciones cuenten con espacio disponible para un Cuarto Dormitorio, un Cuarto para Baño y un Cuarto para Cocina.
3.4. Requisitos de los Beneficiarios
Las personas que resulten beneficiarias deberán proporcionar en tiempo y forma al personal designado por la Secretaría de Bienestar, copia simple de los siguientes documentos:
□ Identificación Oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria (Credencial del Instituto Nacional Electoral, Constancia de identidad emitida por la Autoridad Competente o Pasaporte);
□ Clave Única de Registro de Población (CURP);
$\hfill \square$ Acreditar la posesión legal de la vivienda, por medio de uno de los siguientes documentos:
o Escritura Pública, Título de Propiedad o Minuta; o

🗆 Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, predial), o en su
caso, Constancia de vecindad expedida por parte de la autoridad
Municipal o la autoridad local Competente con fecha de expedición no
mayor a 3 meses, y
□ I on domán donumentos suo no establezana men mento de la

Los demás documentos que se establezcan por parte de la Secretaría de Bienestar.

3.5. Proceso de Selección de los beneficiarios

La selección de los beneficiarios se realiza ingresando la solicitud del Programa a la Secretaría de Bienestar, donde personal de la instancia ejecutora realizará un análisis de la información proporcionada, tomando en cuenta que se cumplan los requisitos y criterios de las presentes Reglas de Operación, posteriormente se realiza una inspección de verificación en campo de la vivienda del beneficiario, la cual debe estar ubicada dentro de los polígonos de Zonas de Atención Prioritaria ZAP definidos por la Secretaría de Bienestar Federal, en el caso contrario el beneficiario deberá cumplir con cada uno de los apartados del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS) realizado por Bienestar Federal.

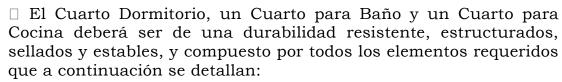
4. Tipos de Apoyo

Los apoyos son en especie y consisten en la dotación de una acción de un cuarto dormitorio, un cuarto para baño y un cuarto para cocina.

5. Lineas de acción

El Programa establece que la Secretaría de Bienestar realizará las gestiones necesarias, para efectuar del servicio de entrega de acciones de un Cuarto Dormitorio, un Cuarto para Baño y un Cuarto para Cocina, a la población que cumpla con los criterios y requisitos de elegibilidad, de acuerdo con la Normativa Estatal.

La Acción de un Cuarto Dormitorio, un Cuarto para Baño y un Cuarto para Cocina contará con las características mínimas siguientes:



□ Espacio funcional aplicable para un cuarto dormitorio, un cuarto para baño y un cuarto para cocina que cuenten con puerta, ventana, rampa de acceso y barras de apoyo en baño para discapacitados, instalación eléctrica lista para ubicar en sitio, además de los muebles

sanitarios y tinaco y demás aditamentos para el funcionamiento adecuado de un cuarto para cocina.

□ El Cuarto Dormitorio, un Cuarto para Baño y un Cuarto para Cocina deberá estar constituido por elementos que trabajan como una sola unidad (base, muros y techo).

6. Padrón de Beneficiarios

Corresponde a la Secretaría de Bienestar a través de la Dirección de Vivienda adscrita a la Subsecretaría de Vivienda, la obligación de la elaboración y validación del Padron de Beneficiarios y coadyuvancia de la Coordinacion General de Delegaciones y Partipacion la integración del mismo para el Programa de Vivienda Progresiva que abarca Cuarto Dormitorio, Cuarto para Baño y Cuarto para Cocina, en el Estado de Puebla 2022, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Conformación del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales Estatales de la Secretaría, así como la publicación del Padrón de Beneficiarios para fines de transparencia observando siempre las limitaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable. Este padrón deberá ser remitido a la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Coordinación General de Planeación, Seguimiento y Evaluación de la Secretaría de Bienestar, para la revisión, validación e integración al Padrón Único de Beneficiarios de los programas y resguardo correspondiente.

7. Derechos, Obligaciones y Causas de Cancelación de los Apoyos

□ Recibir información del Programa por parte de la Secretaría de Bienestar; □ Recibir un trato digno y equitativo, sin ningún tipo de discriminación; □ Obtener la gestión del cuarto dormitorio, un cuarto para baño y un cuarto para cocina de manera gratuita, y □ Contar con la protección de datos que establezca la Ley vigente.

7.2. Obligaciones:

7.1. Derechos:

□ Brindar las facilidades a la Secretaría de Bienestar para la ejecución del Programa;

□ Dar uso específico de habitación al cuarto dormitorio;
□ Dar uso específico de sanitario al cuarto para baño;
□ Dar uso específico de cocina de un cuarto para cocina;
□ Participar en las reuniones a las que se les convoque para la operación del Programa;
□ Firmar los documentos para la operación del Programa:
o Cuestionario Único de Información Socioeconómica CUIS (sólo en el caso de no estar en las Zonas de Atención Prioritaria ZAP);
o Formato de aceptación de la acción del mejoramiento a la vivienda;
o Acta de Entrega-Recepción de la Acción Terminada, y
o Los documentos que la Secretaría de Bienestar establezca.
□ Aceptar que sus datos se integren al Padrón de Beneficiarios del Programa, y
□ Entregar a la instancia ejecutora la documentación solicitada en el numeral 3.4 de las presentes Reglas de Operación.
7.3. Causas de Cancelación de los Apoyos
□ No proporcionar la información correctamente en el llenado del CUIS para intentar cumplir con las características de la población objetivo (sólo en caso de no estar en las Zonas de Atención Prioritaria ZAP), y
□ No contar con un predio con las condiciones técnicas para la edificación del cuarto dormitorio, un cuarto para baño y un cuarto para cocina.
8. Instancias Participantes
8.1 Instancias Ejecutoras
La Instancia Ejecutora del Programa es la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría de Bienestar, a través de la Dirección de Vivienda.
8.1.1. Obligaciones generales de la Instancia Ejecutora.
□ Ejercer los recursos que se hayan autorizado para este Programa conforme a las Reglas de Operación y demás lineamientos establecidos en la Ley que corresponda;
☐ Verificar que los beneficiarios cumplan con los requisitos de elegibilidad:

8.2. Instancias Normativas

La Secretaría de Bienestar es la instancia facultada para interpretar, las presentes Reglas de Operación y para resolver los casos no previstos en las mismas.

9. Coordinación Interinstitucional

La Instancia Normativa establecerá la coordinación necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

10. Planeación y ejecución de acciones

Para cumplir con la ejecución de los programas se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- 1. Gestión y Autorización del recurso;
- 2. La Secretaría de Bienestar realizará la planeación del Programa a través del presupuesto asignado definiendo las localidades a atender de acuerdo con los indicadores de hacinamiento, falta de servicio sanitario al interior de la vivienda, falta de cuarto para cocina, rezago social, marginación y pobreza;
- 3. Realizará los procesos de adjudicación conforme a la legislación aplicable;
- 4. Elaborar y firmar el contrato de conformidad a la normativa correspondiente;

- 5. La Secretaría de Bienestar implementará los operativos mediante la verificación en campo para la identificación de las viviendas que habitan familias que cumplan con las condiciones para ser población objetivo descritas en el numeral 3.2 de las presentes Reglas de Operación;
- 6. Definir el listado de personas susceptibles de apoyo;
- 7. Seguimiento y verificación a la ejecución del Programa, y
- 8. Acta Entrega-Recepción.

10.1. Cierre de Programa

Para el cierre del Programa será necesario que los proveedores especializados en el servicio de entrega de un Cuarto Dormitorio, un Cuarto para Baño y un Cuarto para Cocina entreguen la acción terminada a entera satisfacción del beneficiario. Para acreditar lo anterior, deberán obtener el Acta de Entrega - Recepción del Cuarto Dormitorio, un Cuarto para Baño y un Cuarto para Cocina terminado.

Los beneficiarios serán responsables del mantenimiento, conservación y uso adecuado del cuarto dormitorio, un cuarto para baño y un cuarto para cocina.

La Secretaría de Bienestar, a través de la Subsecretaría de Vivienda realizará los trámites necesarios para la debida comprobación de los recursos aplicados, de acuerdo con la normativa vigente.

11. Proceso de Operación

- 1. El beneficiario ingresa una solicitud abierta, dirigida a la titular de la Secretaría de Bienestar a la oficina de Oficialía de Partes de la Secretaría de Bienestar, ubicada en la calle 20 Oriente, número 2036, Colonia Humboldt, en el Municipio de Puebla.
- 2. La Oficialía de Partes acusa de recibido en los documentos, registra la solicitud, en control de gestión interno y lo turna al área ejecutora.
- 3. El área ejecutora implementará los operativos para la identificación de personas que cumplan con las condiciones para ser población objetivo descritas en el numeral 3.2 de las presentes Reglas de Operación.
- 4. Esta última verificará conforme a los criterios de elegibilidad descritos en el numeral 3.3 establecidos en las presentes Reglas de Operación.

- 5. El beneficiario al cumplir con los puntos anteriores y el numeral 3.5 de las presentes Reglas, formará parte del padrón de beneficiarios del Programa.
- 6. Finalmente se iniciará el proceso de Entrega-Recepción del Programa

12. Auditoría, Control y Seguimiento

12.1. Auditoría y Control

El Ejecutor será el responsable de la supervisión directa de las acciones, podrá considerar el apoyo de consultorías externas para verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable, la correcta terminación y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido debidamente certificada.

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por las instancias de Fiscalización competentes, asimismo la Instancia Ejecutora dará todas las facilidades a dichas Instancias Fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; de igual forma, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

12.2. Seguimiento

La Coordinación General de Planeación, Seguimiento y Evaluación, será la responsable de realizar el seguimiento del Programa de acuerdo a los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Monitoreo de los Programas Sociales Estatales.

13. Evaluación del Programa

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluarán los resultados del Programa. Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

13.1. Interna

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y al Programa Anual de Evaluación, la Coordinación General de Planeación, Seguimiento y Evaluación de la Secretaría de Bienestar, será la instancia que podrá realizar la evaluación con el fin de analizar el diseño, ejecución o los resultados del Programa.

13.2. Externas

Deberán llevarlas a cabo instancias especializadas con reconocimiento y experiencia en materia de evaluación de programas, en los términos y disposiciones emitidas en los Lineamientos Generales para la Evaluación Externa de los Programas Sociales Estatales de la Secretaría de Bienestar.

14. Transparencia

14.1. Difusión del Programa

Las Reglas de Operación, los montos y el padrón de beneficiarios serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en el portal de transparencia del Gobierno del Estado de Puebla en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Los datos personales de los beneficiarios del Programa y la demás información generada de los mismos, se regirá por lo estipulado en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado y demás normatividad en la materia. La Secretaría de Bienestar será responsable del resguardo y buen uso de los padrones de beneficiarios o participantes, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las Reglas de Operación.

14.2. Levenda

Para la difusión y publicidad que se haga del Programa y en cada una de las acciones ejecutadas, debe incluirse la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Bienestar Social"

15. Contraloría Social

Se propiciará la participación de las personas Beneficiarias del Programa, a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos destinados al mismo.

Dicha actividad estará apegada a lo establecido en los "Lineamientos Generales para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social en el Estado de Puebla", publicados en el Periódico Oficial del estado en fecha 19 de diciembre de 2017.

16. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias vinculadas con la operación del Programa que hagan del conocimiento los ciudadanos a la Secretaría de Bienestar de manera personal en Avenida 20 oriente número 2036, Colonia Humboldt, C.P. 72379, o a través del teléfono (222) 777 97 00 ext. 1128, serán canalizadas a la Autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Los beneficiarios y los ciudadanos en general pueden presentar quejas y denuncias llamando al número 800 HONESTO (4663786) y ante las instancias correspondientes, cuando se percaten de cualquier acto, hecho u omisión realizada por el ejecutor, personal de la Secretaría de Bienestar o por cualquier otra persona sea o no beneficiario del Programa.

17. Indicadores

A través del Programa se busca atender a las familias poblanas en condiciones de pobreza con Carencia por Calidad y Espacios de la Vivienda.

Para medir su desempeño, el Programa se regirá por la Matriz de Indicadores de resultados (MIR) que se detallan a continuación:

Matriz de indicadores de resultados del "Programa de Vivienda Progresiva que abarca Cuarto Dormitorio, Cuarto para Baño y Cuarto para Cocina, en el Estado de Puebla, 2022".

Nivel	Resumen Narrativo	Nombre del Indicador	Método de Cálculo
Propósito	Carencia por Calidad y Espacios de la	población con Carencia por Calidad y	(Población en Carencia por Calidad y Espacios de la Vivienda / total de la población en el Estado) *100
Componente	de Mejoramiento de	la población con	acciones entregadas

18. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y Programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

TRANSITORIO

(Del ACUERDO de la Secretaria de Bienestar del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación del "Programa de Vivienda Progresiva que abarca Cuarto Dormitorio, Cuarto para Baño y Cuarto para Cocina, en el Estado de Puebla, 2022"; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 3 de marzo de 2022, Número 3, Tercera Sección, Tomo DLXIII).

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y no perderá su vigencia hasta su sustitución o modificación.

SEGUNDO. Se deja sin efecto cualquier documento administrativo que se oponga al presente Acuerdo.

Dado en la Sede de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintidós. La Secretaria de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla. C. LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA. Rúbrica.